



Resolución de Adjudicación

Código: F- GJ- 048

Versión: 01

Fecha de Versión:
09 - 03 - 2022

Resolución No. 274

(27 de mayo de 2026)

Índer Envigado

Resolución No. 274

27/05/2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa electrónica N° **INDENV-700-03-581-26**"

El Suscrito en calidad de Gerente del Índer Envigado, en uso de sus facultades legales contenidas en Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, decreto 1860 de 2021 y en especial las conferidas por las Leyes 136, el acuerdo municipal 017 del 25 de junio de 1998, modificado por el Acuerdo Municipal No. 003 de 2018 y el acuerdo 047 del 202, por medio del cual se modifica el 003 del 2018 y la Decreto No. 20240000135 del 02 de febrero de 2024 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

1. Que, se inició proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa electrónica proceso N° **INDENV-700-03-581-26**, el día 30 de abril de 2026, cuyo objeto es Proporcionar los insumos y artículos destinados a exaltar, galardonar y premiar a los participantes de las diferentes competencias, torneos y actividades deportivas y recreativas programadas por el Índer Envigado, correspondientes al año 2026, según Resolución de Apertura N° 239-2026.
2. Que, el mencionado proceso fue publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP II), de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.
3. Que, en la hora y fecha señaladas en el pliego de condiciones y en el Secop II para la presentación de propuestas, acudieron las siguientes empresas:

INTERESADOS
1. JOHN JAIRO CARDONA IDARRAGA

4. Que, efectuada la evaluación técnica, jurídica y financiera y la apertura de sobres económicos por el Comité Asesor y evaluador de Contratación, quedaron habilitadas las siguientes empresas.

INTERESADOS
1. JOHN JAIRO CARDONA IDARRAGA

5. Que, una vez publicado el informe de evaluación final y otorgando un termino hasta el día 26 de mayo de 2026 hasta las 6:00 PM, para que todos aquellos interesados pudieran observar dicho informe de evaluación.

	Resolución de Adjudicación	Código: F –GJ- 048
		Versión: 01
		Fecha de Versión: 09 – 03 - 2022

6. Que, teniendo en cuenta que solo se presentó el señor JOHN JAIRO CARDONA IDARRAGA y luego de que se validara la propuesta económica adjunta por este, se logra evidenciar que la misma se encuentra acorde a lo solicitado por el INDER ENVIGADO en los estudios previos y pliegos de condiciones.
7. Que, conforme a lo anterior se determinó que, la propuesta presentada por JOHN JAIRO CARDONA IDARRAGA con cédula de ciudadanía No 98521114, por valor de UN MILLÓN TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.341.660), IVA INCLUIDO, y cuyo plazo de contrato será durante el período establecido en el pliego definitivo.
8. Que, el anterior valor corresponde a la sumatoria de los ítems unitarios, pero el presente proceso será adjudicado por el total del presupuesto oficial.
9. Que, el comité asesor y evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso a la empresa JOHN JAIRO CARDONA IDARRAGA con cedula de ciudadanía No 98521114

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a al señor JOHN JAIRO CARDONA IDARRAGA con cédula de ciudadanía No 98521114 el contrato correspondiente a la modalidad de selección abreviada de Subasta Inversa electrónica código N° **INDENV-700-03-581-26**, cuyo objeto "Proporcionar los insumos y artículos destinados a exaltar, galardonar y premiar a los participantes de las diferentes competencias, torneos y actividades deportivas y recreativas programadas por el Índer Envigado, correspondientes al año 2026". Por valor de CIENTO SETENTA MILLONES PESOS (\$170.000.000), INCLUIDO IVA y con un plazo de ejecución hasta el 26 de diciembre del 2026 y en todo caso no podrá sobrepasar la correspondiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución, en la plataforma SECOP II y presenta todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización, sin justa causa y se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo clausulado anexo deberá tenerse en cuenta la Ley 1150 de 2007 y el decreto

reglamentario 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que harán parte integral del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será notificada a través de la plataforma Secop II.

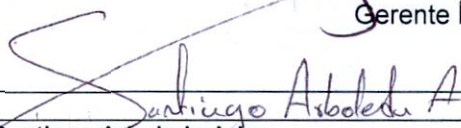
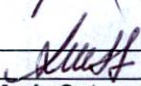
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Envigado, a los Veintisiete días (27) días del mes de mayo de 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO ECHAVARRIA GIRALDO
Gerente Índer Envigado

Elaboró 	Revisó y Aprobó 
Nombre: Santiago Arboleda Arias	Nombre: Alejandra María Soto Santa
Cargo: Ct Jurídico	Cargo: jefe de Oficina
Dependencia: Jurídica	Dependencia: Oficina Jurídica
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Gerencia.	